

**ASOCIACIÓN VECINAL "LA RUBIA"**  
**ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS**

**ANEXO I: ESTATUTOS ASOCIACIÓN VECINAL "LA RUBIA"**

**TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo 1º.

- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en A DETERMINAR y con la denominación de **ASOCIACIÓN VECINAL "LA RUBIA"**. Esta Asociación tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena para obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Esta asociación es una organización democrática y de carácter progresista, que basará sus actuaciones en los principios de democracia interna, igualdad, participación de los asociados y asociadas, solidaridad con el conjunto de la sociedad, con plena independencia respecto a los Poderes Públicos y Organizaciones Políticas, Económicas y Sociales.
- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo 2º.- Fines de la Asociación:

- Defender los intereses comunes de las vecinas y vecinos del Barrio, colaborando con el Ayuntamiento de la ciudad de Valladolid en todo aquello que pueda redundar en beneficio de éstos.
- Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de las vecinas y vecinos para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- Fomentar entre las vecinas y vecinos el sentimiento cívico de respeto y de cuidado hacia los bienes de uso comunitario, promoviendo valores de solidaridad y respeto al medio ambiente, así como aquellos en los que ha de basarse una convivencia ciudadana armoniosa.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas contra la especulación del suelo y de la legislación vigente, colaborando con las autoridades competentes y denunciando los abusos.
- Promover la defensa del consumidor o consumidora por todos los medios legales, procurando la colaboración con entidades dedicadas a este fin.
- Reivindicar el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.
- Promover y participar, cuando así lo crea conveniente, en campañas de solidaridad, voluntariado y ayuda humanitaria a países y/o sectores más desfavorecidos.
- Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual, racismo y xenofobia promoviendo todo tipo de medidas y actividades educativas, sociales, culturales e iniciativas tendentes a este fin.
- Defender y ampliar el patrimonio medioambiental de nuestro barrio, así como emprender todas aquellas acciones que tengan por objeto su conservación.
- Promover la cultura. Por tanto, se fomentarán actividades de música, el teatro, cine, poesía, novela, etc. Así mismo, poner en valor y difundir la historia y patrimonio del barrio.
- Fomentar entre las vecinas y vecinos el deporte y el ocio sano, cuidando los espacios determinados existentes y futuros.
- Promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno, de economía social, de economía alternativa y de comercio de proximidad.
- Participar en las Instituciones, tanto públicas como privadas, a través de los órganos, establecidos o por establecer, a fin de mejorar la consecución de estos fines, con propuestas que favorezcan y permitan un aumento de la calidad de vida de las vecinas y vecinos y aumenten su bienestar.



**ASOCIACIÓN VECINAL "LA RUBIA"**  
**ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Realización de campañas de concienciación, divulgación y reivindicación.
- Programación de todo tipo de actividades culturales, educativas y festivas, promoviendo la participación de personas y empresas del barrio.
- En caso de que, derivados del ejercicio de estas actividades, se generen beneficios, estos deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines de la asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las asociadas y asociados ni entre sus cónyuges, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo (Art. 13.2 LO 1/2002).

**TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

Artículo 3º.- Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de Valladolid y su dirección postal (calle, número, Código Postal y localidad): Joaquín María Jalón 18, 47008 Valladolid (3º D)

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es el barrio de la Rubia, que según indica el estudio del Ayuntamiento de Valladolid, sobre la "Realidad socio comunitaria de los barrios de Valladolid" en 2016, geográficamente es:

"El barrio de La Rubia se ubica en el sur de la ciudad, contando con unos bordes consolidados y bien definidos. Se encuentra limitado por la avenida de Zamora al sur, el paseo de Zorrilla al oeste, el ferrocarril al este y la calle Daniel del Olmo y el antiguo matadero al norte. La principal vía de acceso al barrio es el paseo de Zorrilla, que lo recorre por su límite oeste de norte a sur. Como eje distribuidor en el interior del barrio se sitúa la carretera de Rueda, que lo atraviesa de norte a sur enlazando el paseo de Zorrilla con la avenida de Zamora y el barrio de Parque Alameda"

**TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**

Artículo 5º.- Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
  - La Asamblea o Junta General
  - La Junta Directiva o Rectora.
  - Comisiones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Comisiones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma. (no es necesaria la existencia de esta descentralización, solo aconsejable según la entidad de la asociación)
2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberán ser democráticas con pleno respeto al pluralismo (Art. 2.5 LO 1/2002).

**CAPITULO I. ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 6º.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todas las asociadas y asociados.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias:

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán:
  - Cuando las circunstancias lo aconsejen.
  - A juicio de la Presidenta o Presidente.
  - Cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las asociadas o asociados.



**ASOCIACIÓN VECINAL "LA RUBIA"**  
**ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS**

Artículo 7º.- Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se enviarán por medios telemáticos a todas las asociadas y asociados, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 8º.- Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las asociadas y asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociadas y asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradoras o Administradores.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de estatutos.
- Disolución de la asociación.

Artículo 9º.- Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:
  - Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
  - Examinar y aprobar las cuentas anuales.
  - Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
  - Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
  - Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
  - Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
  - Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
  - Modificación de los Estatutos.
  - Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
  - Expulsión de socios o socios, a propuesta de la Junta Directiva.
  - Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 10º.- Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a las socias y socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario.

*Ma Carmen Alaya*

*e*

*Irene Arranz*



**ASOCIACIÓN VECINAL "LA RUBIA"**  
**ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS**

**CAPITULO II. JUNTA DIRECTIVA**

*Artículo 11º.- Composición.*

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario, una tesorera o tesorero y 3 vocales.

Los miembros de los órganos de representación deberán ser mayores edad y con plena capacidad de obrar (Art.11.4 LO 1/2002).

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos (salvo que se disponga otra cosa en los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea. Art. 11.5 LO 1/2002). Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

*Artículo 12º. Elección de cargos.*

Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación de las asociadas y asociados presentes.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

*Artículo 13º.- Sesiones.*

La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine la Presidenta o Presidente, por iniciativa propia o a petición de 2 de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta o Presidente será de calidad.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

De las sesiones levantará acta el Secretario o Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta o Presidente y la reflejará en el libro de actas.

*Artículo 14º: Competencias.*

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

*Artículo 15º.- Presidenta o Presidente. Competencias.*

Son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asociación:

- Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

